REIVINDICATORIO - RECONVENCIÓN No.997734089001-2018-00018-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 14 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que el día 11 de los cursantes, fue recibido por correo electrónico, memorial de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Puerto Carreño, en el cual solicitan el pago de los derechos de registro por valor de $21.000 y 17:000 por concepto de certificado de tradición, concediendo el término de dos (2) meses para cancelar el valor por ventanilla o a través de link de pago de esa entidad. Igualmente, le informo que se efectuaron las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, encontrándose pendiente designar curador ad lítem a las personas indeterminadas. Sírvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Cumaribo, quince de octubre de dos mil veintiuno

Visto el Informe Secretarial que antecede, y como quiera que se cumplió el término señalado en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., desígnese al abogado GUSTAVO ALIRIO NUPIA ROMERO, identificado con C.C. No.19.387.221 de Bogotá y TP. No.31.358 del C.S.J., como Curador ad-lítem de las personas indeterminadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º ibídem

Comuníquesele dicha designación y désele la debida posesión.

De otra parte, córrase traslado del Oficio No. ORIPPC540-569-2021 a la apoderada de la parte demandante en Reconvención, a fin de inscribir la demanda en el folio de Matrícula No.540-1111 correspondiente al predio "El Amparo", objeto de la presente litis.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza